



ACTA DE AUDIENCIA No.00153-2022

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO
ART. 208, 211 No. 2,4,7. Y 31 C.P.

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgmbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCEN.11001609908520215021800%20N.I.%20411385-20220417_152108-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=z2wg6Y

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
17	04	2022	BOGOTÁ D.C.	110016099085202150218-00	411385	03:21 P.M.	05:08 P.M.	VIRTUAL TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. MELBA LUCIA BAEZ RAMIREZ FISCAL 227 SECCIONAL – DELITOS SEXUALES C.C.No. 37.316.938 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, ENVIADOS AL CORREO DEL DESPACHO CORREO: melba.baez@fiscalia.gov.co
DEFENSOR PUBLICO	Dr. CARLOS ANATOLIO ESPINOSA VARGAS C.C.No. 79.251.511, T.P.No. 97.749 C.S.J. (Vigente) Cel. 311 540 73 28 CORREO CAEV.abogado@gmail.com
INVESTIGADO	ELIAS ALFONSO MANDÓN RODRÍGUEZ C.C. No. 8.803.472 de Gálapa Atlántico. 37 años de edad DIRECCIÓN: San Cipriano Norte Cel: 315 292 60 54 CORREO: no informa CORREO PARA CONEXIÓN angela.buitrago@fiscalia.gov.co
Representante de Victima	GERMAN EDUARDO OCHOA C.C. 79.602.140 de Bpgotá Cel: 322 274 44 76
	<i>De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.</i>

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADA
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA. 2.- CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA. - Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce como Defensa Técnica del procesado al doctor CARLOS ANATOLIO ESPINOSA VARGAS conforme a la asignación realizada por la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA, quien solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 295 Y SIGUIENTES, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura por orden judicial del indiciado ELIAS ALFONSO MANDÓN RODRIGUEZ CON LA C.C.No. 8.803.472 DE GALAPA - ATLÁNTICO, ocurrido el 17 de abril cursante, siendo las 2:30 horas, en la Calle 166 con Carrera 54 D, de esta ciudad, en cumplimiento de la orden de captura No. 2022-005 de fecha 28 de enero de 2022, ordenada por el Juzgado 72 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por el término de 1 año, por lo cual se encuentra vigente. Dándose cumplimiento a los artículos 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, así como se cancele la orden de captura por haber cumplido con su objetivo, argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSOR.- no se opone a la solicitud de la Fiscalía.</p>	

Carrera 28 A No. 18 A - 67 .

Piso 2º. Bloque E.

j18pmgmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





DECISIÓN DEL JUZGADO.

Agotada la presentación hecha por el delegado de la fiscalía general de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 295, 296, 297, 298, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia **DECLARANDO**

CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA POR ORDEN JUDICIAL, registrado el día 17 de abril de 2022, que recayó en cabeza del señor indiciado **ELIAS ALFONSO MANDÓN RODRIGUEZ CON LA C.C.No. 8.803.472 DE GALAPA – ATLÁNTICO**.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS QUEDA EN FIRME.

2.- ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE CAPTURA No.005- 2022 DEL 28 DE ENERO DE 2022, EXPEDIDA POR EL JUZGADO 72 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, en contra de **ELIAS ALFONSO MANDÓN RODRIGUEZ CON LA C.C.No. 8.803.472 DE GALAPA – ATLÁNTICO** para lo cual se emitirán las comunicaciones correspondientes.

3.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS.

LA FISCAL DELEGADA procede a comunicar al indiciado **ELIAS ALFONSO MANDÓN RODRIGUEZ CON LA C.C.No. 8.803.472 DE GALAPA - ATLÁNTICO**, debidamente individualizado como ciudadano colombiano nacido el 03 de marzo de 1985 en Pueblo Bello (Cesar), 37 años de edad; le imputa el delito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ART. 208 DEL C.P.; AGRAVADO ART. 211 No. 2 (aprovechando la confianza) EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO ART. 31 del C.P.**, a título de **DOLO** que le explica, advirtiéndole la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. **DEFENSOR.** – solicita use aclare la fecha de los hechos. Se da traslado a la señora Fiscal.

DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor plenamente individualizado como **ELIAS ALFONSO MANDÓN RODRIGUEZ CON LA C.C.No. 8.803.472 DE GALAPA - ATLÁNTICO** como presunto **AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ART. 208 DEL C.P.; AGRAVADO ART. 211 No. 2 (aprovechando la confianza) EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO ART. 31 del C.P.**, que explica al imputado. El despacho le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndoles su vinculación al proceso.

4.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

LA FISCAL DELEGADA. - Con fundamento en los artículos 28, Constitucional 295, 296, **306 y 307 Literal A Numeral 1º, 308 No. 2º y 3º y 312 No. 1º del C.P.P.**, solicita imponer medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR ELIAS ALFONSO MANDÓN RODRIGUEZ ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS ART. 208 DEL C.P.; AGRAVADO ART. 211 No. 2 (aprovechando la confianza) EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO ART. 31 del C.P.**, argumentos registrados en audio, Deja a disposición de los sujetos procesales y del despacho los elementos materiales probatorios que sustentan su petición.

DEFENSOR. - Se opone a la solicitud de la Fiscalía Delegada y lo sustenta. dejando sus argumentos en el registro.

DECISION DEL DESPACHO. - La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por el Delegado de la Fiscalía, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 297, 307, 308 Num.2 y 3, 310, 312, 313 No. 2º C.P.P., consideraciones que quedan consignados en audio. Se pronuncia, **Y RESUELVE:**

ORDENANDO LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, PARA EL SEÑOR ELIAS ALFONSO MANDÓN RODRIGUEZ CON LA C.C.No. 8.803.472 DE GALAPA - ATLÁNTICO, LA CONTEMPLADA EN EL ART. 307 LITERAL A NUMERAL 1º. del C.P.P., para lo cual se libraré la correspondiente boleta de detención, ordenando que sea remitido al establecimiento de reclusión que disponga el INPEC, quedando el detenido a disposición del Centro de Servicios Judiciales, de estas diligencias y del INPEC. Se deja constancia que se han respetado los derechos a los procesados, la víctima y a las partes.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al microsítio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota> **Café 28 A No. 18 A - 67 .**

Piso 2º. Bloque E.

j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





Sustento legal y fáctico en audios.

LAS DECISIONES SE NOTIFICAN EN ESTRADOS. NO INTERPONEN RECURSOS.

Laudy Cuadrado
Secretaria

Se devuelve una (1) carpeta virtual al CSJSPA.

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.